

## Protocolo de Denuncias Internas

### CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1. Objetivo

Este protocolo tiene como objetivo garantizar un proceso seguro, justo y transparente para la presentación y gestión de denuncias internas en el partido. Se trata de una herramienta fundamental para garantizar el cumplimiento de la normativa interna y de los principios éticos de la organización, así como la prevención de delitos en el marco de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Además, la existencia de este canal contribuye a fomentar una cultura de integridad, respeto e igualdad, en la que todas las personas que conforman Movimiento Sumar se sientan protegidas y libres de discriminación o abuso, algo que es esencial para el desarrollo de una organización democrática, feminista y transparente.

#### Artículo 2. Ámbito de aplicación

Este protocolo se aplica a todas las personas que tienen alguna relación con el partido, incluidas personas empleadas, miembros, voluntarias, colaboradores, cargos públicos y cualquier persona que actúe en nombre del partido. Su ámbito abarca todas las actividades relacionadas con el funcionamiento del partido, tanto internas como externas, incluyendo el ámbito institucional.

#### Artículo 3. Principios rectores

El protocolo se basa en los siguientes principios fundamentales:

- **Confidencialidad:** Se protegerá la identidad de la persona denunciante y la información proporcionada durante todo el proceso.
- **Imparcialidad:** Las investigaciones se llevarán a cabo de forma objetiva y sin sesgos.
- **Respeto a los derechos fundamentales:** durante la tramitación de las denuncias, las distintas acciones dirigidas al esclarecimiento de hechos y resolución de conflictos se desarrollarán siempre con pleno respeto a los derechos fundamentales de las personas implicadas, principalmente: presunción de inocencia, derecho a un proceso con todas las garantías, principio de contradicción.
- **No represalias:** Se garantizará la protección contra cualquier tipo de represalia hacia las personas denunciantes, asegurando un entorno seguro, particularmente en casos relacionados con cualquier tipo de violencia o discriminación machista, racista o lgtbifóbica.

## CAPÍTULO II: DIFERENCIACIÓN DE TIPOS DE DENUNCIAS

### Artículo 4. Tipos de denuncias

El protocolo distingue dos tipos de denuncias:

- **Incumplimiento Normativo:** Casos de corrupción, deslealtad en el ejercicio de la función pública, incumplimiento de normativas internas, conflictos de interés y otras infracciones.
- **Acoso y Discriminación:** Denuncias de acoso (sexual o laboral), discriminación (racial, LGTBIfóbica, de género) y cualquier situación que genere un ambiente hostil o inseguro para cualquier persona que forma parte del partido, tal y como se describe en el artículo 2.

## CAPÍTULO III: CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD

### Artículo 5. Confidencialidad

El protocolo garantiza la **confidencialidad** en todas las etapas del proceso para proteger la identidad de la persona denunciante:

- Las denuncias pueden ser presentadas de manera **anónima** a través de un formulario seguro en la página web oficial ([www.movimientosumar.es](http://www.movimientosumar.es)), con acceso exclusivo para el equipo de investigación.
- Se designa una persona **responsable del buzón de alertas** encargada de gestionar los datos con estrictas medidas de seguridad digital.
- A cada denuncia se le asignará un **código único** para que la persona denunciante pueda dar seguimiento sin revelar su identidad.

### Artículo 6. Protección de datos

Los datos recopilados durante el proceso de denuncia se almacenarán de manera segura y se utilizarán únicamente para la investigación y resolución de la denuncia. Solo tendrán acceso a esta información las personas que componen el equipo de investigación debidamente autorizadas.

## CAPÍTULO IV: CANALES DE DENUNCIA

### Artículo 7. Canal disponible

Para facilitar el acceso de todas las personas relacionadas con el partido, se dispone de un único canal de denuncia:

- **Formulario en la Página Web:** Las denuncias pueden ser presentadas mediante el formulario disponible en [www.movimientosumar.es](http://www.movimientosumar.es). Este formulario está disponible las 24 horas del día y es gestionado por la persona responsable del buzón de alertas, quien garantiza que cada denuncia recibida sea tratada con confidencialidad y objetividad.

Este único canal se implementa para simplificar el proceso de denuncia, asegurando un acceso directo y seguro, sin intermediarios innecesarios.

## CAPÍTULO V: PROCESO DE INVESTIGACIÓN

### Artículo 8. Recepción y evaluación inicial

Recibida la denuncia por el responsable del buzón de alertas, se distinguirá entre denuncias relacionadas con el incumplimiento normativo o corrupción, y casos de acoso, discriminación o cualquier situación que genere un ambiente hostil o inseguro todas las personas que forman parte del partido, conforme a lo descrito en el artículo 2. En el caso de denuncias relativas al cumplimiento normativo, de acoso o comportamientos que afecten a la convivencia dentro de la vida del partido se dará traslado de las mismas a la Comisión de Garantías, mientras que en los casos de acoso y discriminación por razones de género, raza o lgtbi se dará traslado a la Comisión de Igualdad, que activará los mecanismos contemplados en el protocolo correspondiente.

La persona responsable del buzón de alertas podrá archivar las denuncias manifiestamente improcedentes o que estén fuera del ámbito del partido.

### Artículo 9. Investigación y responsabilidad

Una vez aceptada, la denuncia será investigada por la Comisión de Garantías o por el Comité de Igualdad, dependiendo del tipo de denuncia.

En caso de que los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de infracción penal, se dará traslado a las autoridades competentes.

En cualquier proceso de denuncia se tendrán en cuenta aquellos elementos que pudieran implicar un impacto diferencial de género o de otras formas de desigualdad.

## CAPÍTULO VI: DERECHOS DE LA PERSONA DENUNCIANTE Y DE LA PERSONA DENUNCIADA

### Artículo 10. Derechos de la persona denunciante

El partido se compromete a respetar y proteger los derechos de cualquier persona que presente una denuncia, los cuales incluyen:

- **Derecho a la confidencialidad:** La persona denunciante tiene derecho a que su identidad sea protegida y a que los detalles de la denuncia se manejen de forma confidencial en todas las etapas del proceso.
- **Derecho a la protección contra represalias:** La persona denunciante estará protegido frente a cualquier represalia que pueda surgir como consecuencia de haber presentado la denuncia. Cualquier acto de represalia será tratado como una falta grave que podría derivar en las sanciones correspondientes de conformidad con los estatutos de Movimiento Sumar.

- **Derecho a la información y seguimiento:** La persona denunciante tiene derecho a ser informado del progreso de la investigación en plazos razonables. Esto incluye notificaciones periódicas y claras sobre el estado de la denuncia, así como información sobre las medidas adoptadas al finalizar la investigación.
- **Derecho a un trato justo y respetuoso:** La persona denunciante tiene derecho a ser tratada con dignidad y respeto durante todo el proceso. No se le discriminará ni se le tratará de manera injusta por haber presentado una denuncia.
- **Derecho a presentar evidencias:** La persona denunciante tiene derecho a aportar cualquier evidencia que considere relevante y a solicitar que se tengan en cuenta pruebas adicionales durante la investigación.
- **Derecho a asesoramiento:** La persona denunciante podrá recibir apoyo y asesoramiento, incluyendo la orientación sobre cómo proceder con el proceso de denuncia y qué esperar en cada etapa. En los casos de acoso y discriminación, este apoyo se realizará teniendo en cuenta una perspectiva de género, antirracista o anticapacitista.

## Artículo 13. Derechos de la persona afectada por la denuncia

- Derecho a que se respete el principio de presunción de inocencia y de contradicción, y a un proceso con todas las garantías.
- Derecho a conocer la existencia de un proceso de investigación que le afecta y de los hechos que se le imputan.
- Derecho a conocer los derechos que le asisten.
- Derecho a acceder a los datos registrados, a excepción de los datos de identidad y de carácter personal de la persona denunciante en relación a lo establecido por la Ley 2/2023, de 20 de febrero.
- Derecho a ser informado sobre la resolución o archivos de la denuncia así como de la posibilidad de interponer los recursos que procedan.

## Artículo 14. Protección de la persona denunciante

El partido se compromete a prevenir y sancionar cualquier acto de represalia contra la persona denunciante:

- **Monitoreo periódico:** Se realizará un seguimiento de la situación personal y de bienestar de la persona denunciante durante el proceso y hasta seis meses después de la conclusión de la investigación.

- **Sanciones por represalias:** Los actos de represalia se considerarán faltas graves y las sanciones se aplicarán de acuerdo a lo establecido en los Estatutos del partido.

## CAPÍTULO VII: SEGUIMIENTO Y COMUNICACIÓN

### Artículo 15. Seguimiento de la denuncia

Cada denuncia contará con un **plan de seguimiento** que establecerá fechas para la comunicación de avances a la persona denunciante.

### Artículo 16. Comunicación con la persona denunciante

- La persona denunciante recibirá **las notificaciones pertinentes** sobre el estado de la investigación, siempre resguardando la confidencialidad de las partes.
- Al concluir la investigación, se comunicarán los cambios implementados a la persona denunciante y, si es relevante, se realizarán anuncios internos para fomentar la transparencia y mejorar la cultura organizacional.

### Artículo 17. Revisión y actualización del protocolo

El presente protocolo será revisado y actualizado periódicamente para garantizar su adecuación a las necesidades y realidad del día a día y orgánica del partido con el fin de asegurar su eficacia a la hora de contribuir a la creación y mantenimiento de espacios seguros en los que desarrollar la militancia y la actividad propia del partido.